



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDM.

Manantay, 13 de Mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Expediente Interno N° 4080-2025; Oficio N° 017-2025-IVPCP-CD/P-GG; Informe N° 035-2025-MDM-GADM-SGABAST/ALM del Área de Almacén; Informe Técnico N° 004 -2025-MDM-GADM-SGABAST-AP del Área de Patrimonio; CARTA N° 623- 2025-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración; Memorándum N° 661-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 143-2025-MDM-GAJ, el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDM, realizada el 13 de Mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.**

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) **9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el extremo en que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como, **que los Gobiernos Locales representan al vecindario por lo tanto promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del mencionado plexo normativo, señala que: **“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”**; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: **“la administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)”**;

Que, los **Acuerdos de Concejo**, las mismas que *son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias*, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**; así también en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, se señala cuáles son las **atribuciones del Concejo Municipal**, y es en el numeral 20 que indica lo siguiente: **“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **“DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”**, misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023- EF/54.01; ya que en su artículo 7° nos señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial del donatario; asimismo, en su artículo 8° nos señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; así también, señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, es decir, los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 9° de la referida Directiva señala lo siguiente: “9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3 La OCP3, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida. 9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación”.

Que, por su parte, la Directiva N° 015-2023-MDM “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2023-MDM, en el sub numeral 7.1.2 del artículo 7°, en relación a los Procedimientos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles Proveniente de Otra Entidad, señala lo siguiente:

7.1.2. Aceptación de donación de bienes muebles proveniente de otra entidad.

a) La oferta de donación de un bien mueble proveniente de otra entidad a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, deberá ser remitida por escrito al Alcalde, con atención a la Gerencia de Administración, precisando la cantidad y característica que lo indiquen, estado de conservación, ubicación y valorización en soles del bien mueble.

b) Se adjuntará la siguiente documentación: i) Copia del DNI del titular de la entidad. ii) La resolución del acto administrativo de donación emitida por la entidad donante a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, donde conste el listado de los bienes incluidos en la entrega, debidamente valorizados.

c) En caso que los bienes muebles recibidos en donación contengan un valor depreciado mínimo, el Área de Patrimonio realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación al registro patrimonial.

d) Continuar con los procedimientos indicados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 7.1.1 del artículo 7° de la presente Directiva.

e) No se requerirá de la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Municipalidad Distrital de Manantay, si la donación proviene de otra entidad pública, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación, la misma que tiene mérito suficiente para que la Municipalidad realice el alta de los bienes donados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



2.17 Que, en ese contexto se debe traer a colación lo referido en el literal c), d), e), f) y g) del numeral 7.1.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo que se mencionó en el párrafo precedente, la misma nos señala lo siguiente: (...)

c) El documento de donación de bienes muebles ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Manantay, será remitido a la Gerencia de Administración, quien derivará a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y este a su vez lo derivará al Área de Patrimonio para evaluar y calificar la donación correspondiente.

d) Los bienes muebles ofrecidos en donación deberán estar valorizados por el donante, en caso que no contengan dicha valorización, el responsable del Área de Patrimonio realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación al registro patrimonial.

e) El Área de Patrimonio emitirá un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación propuesta, si es favorable expedirá el Acta de Entrega/Recepción debidamente suscrita y la respectiva valorización de los bienes recibidos, remitiendo todo lo actuado a la Gerencia de Administración; de no ser favorable, solicitará que proceda a regularizar los inconvenientes presentados sobre el bien donado, una vez solucionados los inconvenientes, el expediente seguirá su curso normal ante el Área de Patrimonio y las áreas correspondientes para su posterior aprobación ante el pleno del Concejo Municipal.

f) La Gerencia de Administración, evaluará la documentación, de ser conforme tramitará a la Gerencia Municipal para su conocimiento, quien solicitará el informe legal previo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para elevar el expediente al Concejo Municipal a través de la Secretaría General y Archivo Institucional, para que de acuerdo a sus competencias apruebe la aceptación de la donación.

g) Aprobada la donación, la Secretaria General y Archivo Institucional, remitirá el expediente y una copia del Acuerdo de Concejo Municipal, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien mantendrá un archivo especial denominado “Donaciones de bienes muebles aceptadas a favor de la Municipalidad” y una copia del Acuerdo a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Contabilidad, debiendo contener en referido acuerdo las características técnicas, su ubicación y el valor de los bienes muebles, la fuente donante y el fin para el cual será utilizado. (...)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2022-GRU-GR, de fecha 24 de marzo del 2022, se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2510729, por la suma total de S/. 15, 420,233.97 (Quince Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Tres y 97/100 Soles);

Que, mediante **ACTA DE LA SEGUNDA ENTREGA Y COMPROMISO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS**, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali a través del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2510729, hace entrega de acuerdo al cumplimiento del Componente 3: Adecuada capacidad instalada para servicios de intervención de incendios forestales, los **EQUIPOS DE PROTECCIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



PERSONAL Y HERRAMIENTAS para combatir incendios forestales a la Municipalidad Distrital de Manantay acorde al siguiente detalle:

BOTAS DE BOMBERO	MOCHILA DE HIDRATACIÓN	RASTRILLO FORESTAL	HACHA PULASKI	CAMILLA
10	10	3	3	2

En base a esta entrega, la Municipalidad Distrital de Manantay con respecto al área de su jurisdicción asume los siguientes compromisos detallados con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los bienes entregados y el desarrollo de las etapas de ejecución y funcionamiento del proyecto:

- La Municipalidad garantiza el cuidado, mantenimiento, almacenamiento y resguardo de los Equipos de Protección Personal y Herramientas para combatir incendios forestales, entregados por el Gobierno Regional de Ucayali, los cuales serán utilizados con la finalidad de salvaguardar la integridad física del personal a su cargo y/o pobladores capacitados con una respuesta rápida ante incendios forestales.
- La Municipalidad se compromete y responsabiliza de asumir los costos de reposición de los Equipos de Protección Personal y Herramientas para combatir Incendios Forestales.
- La Municipalidad se compromete en asegurar, que la adquisición de los bienes que se les brindará cumpla con su finalidad y no otras ajenas al proyecto.
- La Municipalidad se compromete a brindar un ambiente apropiado y equipos electrónicos, para capacitaciones que se programen en sus instalaciones dentro de las actividades del proyecto.
- La Municipalidad se compromete a participar, con sus brigadas, en los módulos II, III y IV en la formación de combatientes de incendios forestales en este 2025 a cargo del proyecto.

Que, mediante **Informe N° 035-2025-MDM-GADM-SGABAST/ALM**, de fecha 25 de marzo del 2025, la Jefa de Almacén de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento, para remitirle la conformidad de recepción de la 2DA entrega de donación de **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, según **ACTA DE ENTREGA Y COMPROMISO**, para su debida aceptación e ingreso al sistema para su conformidad;

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y HERRAMIENTAS				
Cantidad	Denominación	Clasificador de Gastos y Cuenta Contable	C Costo Unitario Referencial según Ord. de Compra S/.	Costo Total Referencial según Orden de Compra S/.
10	BOTA DE FLOR VACUNA HIDROFUGA IGNIFUGA PARA BOMBERO	Clasificador Gasto 2.3.16.14 Cuenta Contable 1301.0604	S/. 1,953.60	S /. 19,536.00
10	MOCHILA NE NAILON PARA BOLSA DE HIDRATACION	Clasificador Gasto 2.3.12.11 Cuenta Contable 1301.020101	S/. 192.61	S /. 1,926.10
10	RASTRILLO DE ACERO 6 DIENTES 122 cm	Clasificador Gasto 2.3.199.11 Cuenta Contable 1301.9901	S/. 996.80	S /. 2,990.40



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



10	HACHA / AZADA CON MANGO (PULASKI) PARA RESCATE	Clasificador Gasto 2.3.199.11 Cuenta Contable 1301.9901	S/. 1,096.00	S /. 3,288.00
02	CAMILLA DE POLIETILENO	Clasificador Gasto 2.6.32.41 Cuenta Contable 9105.0303	S/. 420.20	S /. 1840.40
TOTAL				S/ 28,580.90

Que, con **Carta N° 623-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para señalarle que previo a la continuación del trámite administrativo correspondiente, a través de su despacho, remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal;

Que, a través del **Memorándum N° 661-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión de **OPINIÓN LEGAL** sobre la **ACEPTACIÓN DE SEGUNDA ENTREGA** de donación de equipos de protección personal y herramientas para combatir incendios forestales, a través del proyecto *“Mejoramiento del servicio apoyo al uso sostenible de la biodiversidad para las acciones de prevención y control de incendios forestales 04 provincias del departamento de Ucayali” con CUI N° 2510729;*

Que, mediante el **Informe Legal N° 143-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA:** Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **DE LA 2DA ENTREGA DE DONACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS** para combatir incendios forestales por parte de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, estando a lo expuesto en virtud a las facultades conferidas en el artículo 30° y 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo de Concejo N° 029-2025-MDM**, en virtud a lo analizado y debatido en **Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025-MDM**, de fecha 13 de Mayo de 2025; el cual da por resultado **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 143-2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA 2DA ENTREGA DE DONACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS para combatir incendios forestales por parte de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y HERRAMIENTAS				
Cantidad	Denominación	Clasificador de Gastos y Cuenta Contable	C Costo Unitario Referencial según Ord. De Compra S/.	Costo Total Referencial según Orden de Compra S/.
10	BOTA DE FLOR VACUNA HIDROFUGA IGNIFUGA PARA BOMBERO	Clasificador Gasto 2.3.16.14 Cuenta Contable 1301.0604	S/. 1,953.60	S /. 19,536.00
10	MOCHILA NE NAILON PARA BOLSA DE HIDRATAACION	Clasificador Gasto 2.3.12.11 Cuenta Contable 1301.020101	S/. 192.61	S /. 1,926.10
10	RASTRILLO DE ACERO 6 DIENTES 122 cm	Clasificador Gasto 2.3.199.11 Cuenta Contable 1301.9901	S/. 996.80	S /. 2,990.40
10	HACHA / AZADA CON MANGO (PULASKI) PARA RESCATE	Clasificador Gasto 2.3.199.11 Cuenta Contable 1301.9901	S/. 1,096.00	S /. 3,288.00
02	CAMILLA DE POLIETILENO	Clasificador Gasto 2.6.32.41 Cuenta Contable 9105.0303	S/. 420.20	S /. 1840.40
TOTAL				S/ 28,580.90

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde a emitir actos administrativos que corresponda para la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 13 de Mayo de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde